



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 750-2017-MPH/A.

Ayacucho, 15 DIC. 2017

VISTO:

El Oficio N° 093-2017-MPH-SITRAMUN-HGA/SG de fecha 04 de diciembre de 2017, sobre Autorización para participar en la Audiencia de Conciliación del Expediente N° 221427-2017-DPSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22° del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendido la defensa Jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo antes citado dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efectos la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, en dicho sentido, el numeral 8 de la norma antes citada, señala Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas. El titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad";

Que, iniciada la diligencia, luego de amplias deliberaciones las partes acordaron que a efectos de proseguir adecuadamente con la presente negociación, se ha programado continuar con la presente diligencia el viernes 15 de diciembre de 2017, a horas 10:00 a.m. habiendo quedado las partes notificadas con la suscripción de la presente acta;

Que, debe tenerse en cuenta que el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, fomenta un sistema democrático de relaciones laborales dentro del dialogo social, la concertación y el tripartismo, coadyuvando con las organizaciones representativa de los sujetos sociales involucrados. Para tal efecto, la Autoridad Administrativa de Trabajo ha instalado el inicio del procedimiento de Conciliación como una forma o alternativa de prevenir y resolver posible conflictos laborales que se generan en las relaciones laborales. Ante ello mediante la Directiva General N° 005-2001-MTPE/2114, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 076-20 12-TR, se establecieron los lineamientos para la intervención Administrativa en conflictos laborales colectivos; por tanto se tiene el procedimientos de conciliación descrito en el quinto párrafo del Artículo 72 del Reglamento de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, establece: "El procedimiento de Conciliación deberá caracterizarse por la flexibilidad y la simplicidad en su desarrollo debiendo el conciliador desempeñar un papel activo en la promoción del avenimiento entre las partes"

Que la autoridad Administrativa de trabajo, a través de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, ha instalado el inicio de procedimiento de conciliación que se ha programado para el día VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017, a horas 10.00 a.m. la misma que se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo d Ayacucho. Sitio en el Jr. Gervasio Alvares N°344 Parque infantil del Distrito Jesús Nazareno;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog, Hernán Mitacc Quispe, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que asista en representación de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la Audiencia de Conciliación, que se realizará el día viernes 15 de diciembre a horas 10:00 a.m. en el Auditorio de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho. sito en el Jr. Gervasio Alvares N° 344 Parque infantil del Distrito Jesús Nazareno; signado en el Expediente N° 221427-2017-DPSC, con el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE HUAMANGA - SITRAMUN HUAMANGA. Siendo los posibles acuerdos a tomar:

- a) se concede otorgar la bonificación por día del Trabajador Municipal a los 42 trabajadores que a la fecha no perciben dicho beneficio, se otorgará a partir del mes de mayo de 2018.
- b) se concede otorgar la bonificación por refrigerio y movilidad siendo el monto de S/.6.00 (seis soles) por días trabajados la misma que regirá a partir del mes de mayo de 2018, Sujeto a la Disponibilidad Presupuestaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al Procurador Público Abg. Hernán Mitacc Quispe, Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamanga SITRAMUN - HUAMANGA, Gerente Municipal, Despacho de Alcaldía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE

